

125



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00510-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BENJAMÍN ALVARADO ACERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 13 de diciembre de 2018 (folios 25 a 31 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual adicionó un numeral y confirmó en los demás aspectos la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 02 de febrero de 2016 (folios 88 a 99 del expediente).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3° y el numeral 3.1.3 del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procede a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), equivalente al 5% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (fl. 22).

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>26</u> del 04 de junio de 2019.</p> <p style="text-align: center;">  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario </p>